



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°198

De 05 de septiembre de 2017

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar la compra de la Finca N°45066, Tomo 1069, Folio 288, propiedad de Ricaurte Sánchez Rivas, ubicada en la Urbanización Villa Zaita, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, para que en la misma funcione la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, para desarrollar acciones que promuevan social y culturalmente a los habitantes de la Ciudad de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, es la Organización Política y Administrativa, con gobierno propio, democrática y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios y construir las obras públicas que determine la Ley;

Que la Ley 42 de 10 de julio de 2009, crea los Corregimientos de Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, segregados del Actual corregimiento de Las Cumbres, ubicados dentro del Distrito y la Provincia de Panamá, y dicta otras disposiciones;

Que el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, de acuerdo con el último censo de 2010 contaba con una población de Cincuenta y Cinco mil habitantes (55,000), pero durante los últimos siete años se han construido más de 10 nuevas barriadas, por lo que la población del corregimiento ha aumentado, así como sus diversos problemas sociales;

Que actualmente la Junta Comunal del Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, se encuentra en la localidad de Villa Zaita, desde el 1 de Julio de 2014, pagando un canon de arrendamiento por una cuantía de Mil Ochocientos Balboas (B/. 1,800.00).

Que la Junta Comunal brinda los servicios de Asistencia Social, Construcción de Obras, Aseo y Ornato, Capacitación, Recreación y Cultura, Organización de Torneos Deportivos y Creación de Escuelas Deportivas, entre otros servicios;

Que la finca N°45066 fue sometida a los avalúos correspondientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, la cual consiste de una superficie de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros (887.80 m²), con un valor promedio para venta de Doscientos Veintisiete Mil Cincuenta y un Balboas con noventa y seis centésimos (B/.227,051.96);

Que por las razones antes expuestas es necesario realizar la compra de los terrenos correspondientes para la construcción de las nuevas instalaciones de la Junta Comunal;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar la compra de la Finca N°45066, Tomo 1069, Folio 288, propiedad de Ricaurte Sánchez Rivas, ubicada en la Urbanización Villa Zaita, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, para que en la misma funcione la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

10



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°198
De/05/09/17

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mariza Motta. -

Acuerdo No.198
De 05 de septiembre de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 20 de septiembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejécútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLEMO J. BERMÚDEZ R.